"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0146-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 29 de marzo de 2022

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021/CO-UNCA, Informe N° 080-2022-OGC-UNCA, Carta N° 009-2022-VPA-UNCA/FJFM, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 028-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0184-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 080-2022-OGC-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa al Ms. Fredy Julio Flores Moscol, Docente Auxiliar de la UNCA que, de acuerdo a la revisión realizada al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública en aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0146-2022/CO-UNCA

documento, por lo que, sugiere que se hagan los trámites administrativos para ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 009-2022-VPA-UNCA/FJFM de fecha 29 de marzo de 2022, el Ms. Fredy Julio Flores Moscol, Docente Auxiliar de la UNCA, remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación mediante acto resolutivo, y solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021/CO-UNCA, de fecha 30 de junio de 2021;

Que, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene por objeto dotar a la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante UNCA, de mecanismos, criterios y procedimientos que garanticen a toda persona, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de la UNCA;

Que, la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante proveído N° 524 de fecha 29 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 009-2022-VPA-UNCA/FJFM de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por Ms. Fredy Julio Flores Moscol, Docente Auxiliar de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 028-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0184-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, y **APROBAR** el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Ms. Fredy Julio Flores Moscol, Docente Auxiliar de la UNCA, mediante Carta N° 009-2022-VPA-UNCA/FJFM de fecha 29 de marzo de 2022;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0146-2022/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0184-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Ms. Fredy Julio Flores Moscol, Docente Auxiliar de la UNCA, mediante Carta N° 009-2022-VPA-UNCA/FJFM de fecha 29 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Ms. Fredy Julio Flores Moscol; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL